AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FDLF-SASI-007- 2023

I. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
SEDE: Carrera 99 No. 19 - 43, Bogotá D.C.
TELEFONO: (+57) 1 267 01 14

II. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".**

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de selección cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN**", corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el Art .2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa puede desarrollarse de dos formas, presencial o electrónica, siendo potestativo de la entidad la escogencia de uno u otro. Atendiendo las condiciones actuales y los medios tecnológicos de que dispone, la Alcaldía Local de Fontibón ha optado por el desarrollo de la subasta inversa de manera electrónica a través de la Plataforma Secop II.

IV. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

V. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El inicio del contrato se surtirá previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta del contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

VI. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, el cual es por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ($188'404.236) M/CTE** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1342, del 3 de octubre de 2023.

Nota: Para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato que surja se ADJUDICARA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes, conforme a la necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones técnicas del presente documento.

VIII. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, **el presente proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales** y en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes serán tratados como bienes y servicios colombianos.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.
4. En caso de limitarse la presente convocatoria a MiPymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-

03 V1. 24/11/2021). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Para el presente proceso son aplicables los convenios suscritos con la Alianza Pacífico, específicamente con Chile, así como el tratado comercial con Costa Rica, con el Triángulo Norte con los países de El Salvador y Guatemala, igualmente esta cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso si puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2022), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador.

Para la limitación del proceso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y para tal efecto la solicitud de limitación deberá ser presentada y suscrita en debida forma por el representante legal de la MIPYME, adjuntando los documentos que acrediten la condición MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

X. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Dado que el pliego es electrónico los requisitos habilitantes se encuentran identificados en el cuestionario de la plataforma Transaccional SECOP II. A continuación, se anexan criterios de interpretación de los mismos:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes determinados por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)".* Acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

El Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación, dispone: "*La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos*.

Nota: Para que una propuesta entre a la puja, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

Requisitos Habilitantes:

1. Capacidad jurídica
2. Condiciones de experiencia.
3. Capacidad financiera.
4. Capacidad de organización
5. Capacidad técnica

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje. CONFORME A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio.

El presente proceso de selección del Contratista se adjudicará por el presupuesto oficial, tomando como referencia el valor del último lance del Proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los Ítems señalados en las especificaciones

técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones electrónico y complemento, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

En el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es Si igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme. La contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcada en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
49101600	49	10	16	00	Coleccionables.
43211500	43	21	15	00	Computadores
49241500	49	24	15	00	Equipo Parques Infantiles.
52141800	52	14	18	00	Otros Electrodomésticos
60124500	60	12	45	00	Juguetes cognitivos.
60102400	60	10	24	00	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios.
60141300	60	14	13	00	Sistemas de construcción y bloques infantiles
49201500	49	20	15	00	Equipo de entrenamiento para aeróbicos.
60141100	60	14	11	00	Juegos.
60102500	60	10	25	00	Recursos y materiales de numeración y operaciones matemáticas básicas.
60141000	60	14	10	00	Juguetes.
60141200	60	14	12	00	Equipo de juegos activos y accesorios.
60105600	60	10	56	00	Materiales de enseñanza y compra de alimentos
60131800	60	13	18	00	Accesorios de música y danza
60131100	60	13	11	00	Instrumentos de metal
60131200	60	13	12	00	Instrumentos de viento de madera
60131400	60	13	14	00	Instrumentos de percusión
60141400	60	14	14	00	Equipo de representación teatral y accesorios
52161500	52	16	15	00	Equipos audiovisuales
60102300	60	10	23	00	Libros de lectura y recursos

Además, no deberá hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades descrita en la normatividad vigente. Es necesario que el proponente verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros), y demás condiciones que se encuentran contemplados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

XII. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Dado en Bogotá D.C., a los días 6 del mes octubre de 2023.

*ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Yicel Moreno Heredia- Profesional Universitario Gr. 12- FDFL
Revisó: Junny La Serna- CPS-044-2023 Coordinador Contratación FDLF